

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 19473089001-2021-00114-00  
DEMANDANTE: FREDDY RODRIGUEZ  
APODERADO: DR. CAMILO ANDRES ZULUAGA RINCON  
DEMANDADO: JOSE RICARDO SANCHEZ AMEZQUITA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL

MORALES, CAUCA, DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2.021

Vista la petición interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso allegada al Despacho al correo electrónica [j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co) y siendo el mismo precedente al tenor de lo nombrado en el Art. 466 y 599 del C. G. del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

ORDENA:

DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o de los remanentes producto de los embargados y que sean de propiedad del señor JOSE RICARDO SANCHEZ AMEZQUITA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.658.284 que resultaren dentro del proceso EJECUTIVO radicado No. 2015-00832-00 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Yopal – Casanare.

LIBRESE el OFICIO pertinente, para que se tome atenta nota de los embargos, tal como lo dispone el Art. 466 del C. G. del Proceso. .

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MORALES  
CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No. \_\_\_\_ Hoy, \_\_\_\_\_.**

**JUDITH MOTTA ROJAS**

**Secretaria**